

SECRETARÍA:

A Despacho el presente proceso con la solicitud de reanudar la partición en este asunto.
Buga, 14 junio de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 222

RAD. 2017-00211-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Dentro de este proceso de sucesión intestada del causante JAIME MORALES OSORIO, unos de los apoderados judiciales de los interesados, solicita al despacho se reanude la partición, teniendo en cuenta que mediante sentencia se declaró l unión marital de hecho entre el causante y la señora María Nubia Acevedo Giraldo.

Revisado el expediente, observa el despacho que en el presente proceso no se ha allegado el paz y salvo por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, con el fin de que los partidores autorizados presenten el trabajo de partición y adjudicación, el cual deben tramitarlo los interesados ante dicha entidad.

Igualmente, se estableció en el expediente, que aún no se ha solicitado por la interesada, el reconocimiento de la compañera como tal, con el aporte de los documentos necesarios.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) ABSTENERSE de continuar con el trámite de la partición, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>105</u>, HOY <u>16 JUNIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23aacb9a3060bc2459a4ada2f65683f2b1b316374e0fbd56ba1f60775eabed02**

Documento generado en 15/06/2022 03:01:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**